

ACUERDO Nro. 03
(abril 19 de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA EL PLAN DE GESTIÓN DEL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL
CARISMA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

La **JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL CARISMA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 74 de la Ley 1438 de 2011 y conforme a la Resolución 710 de 2012, Resolución 743 de 2013 y la Resolución 408 de 2018 y demás disposiciones,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 73.1 del artículo 73 de la Ley 1438 de 2011, atribuye a los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, el deber de presentar un Plan de Gestión, a la Junta Directiva.
2. Que el gerente de la ESE Hospital Carisma, en cumplimiento del deber impuesto en el numeral 73.1 del artículo 73 de la Ley 1438 de 2011 presentó el proyecto de Plan de Gestión para el periodo comprendido entre el 2020 y el 2023.
3. Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Carisma, aprobó mediante Acuerdo No. 05 del 5 de junio de 2020, el Plan de Gestión presentado por el gerente para el periodo comprendido entre el 2020-2023.
4. Que el numeral 74.1 del artículo 74 atribuye al gerente, el deber de presentar a la Junta Directiva un informe anual sobre el cumplimiento del Plan de Gestión, a más tardar el 1° de abril de la siguiente vigencia.
5. Que el gerente de la ESE Hospital Carisma del Municipio de Medellín, doctor William Andrés Echavarría Bedoya; presentó oportunamente a todos y cada uno de los integrantes de la Junta Directiva, el informe de cumplimiento del Plan de Gestión de la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
6. Que de conformidad con el numeral 74.2 del artículo 74 de la Ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, deberá evaluar el cumplimiento del Plan de Gestión del gerente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe de gestión del gerente.
7. Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Carisma del municipio de Medellín en reunión ordinaria del 19 de abril de 2024, procedió a evaluar el cumplimiento del Plan de Gestión del gerente, del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, conforme a los anexos 2, 3 y 4 de la Resolución 408 de 2018.
8. Que la evaluación del cumplimiento del Plan de Gestión del gerente de la ESE Hospital Carisma del municipio de Medellín, para la vigencia 2023, arrojó el siguiente resultado:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ANEXO 4 - RESOLUCION 408 DEL 2018

MATRIZ DE CALIFICACION (Aplicable a entidades nivel II y III, no acreditadas con riesgo financiero medio o alto y con auto evaluación en la vigencia anterior)

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: ESE HOSPITAL CARISMA							
PERIODO EVALUADO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023							
MUNICIPIO: MEDELLÍN							
Área de Gestión	No.	Indicador	Línea de Base 2022	Resultado del periodo evaluado (2023)	Calificación	Ponderación	Resultado ponderado
a	b	d	i	j	k	l	m=k*l
Dirección y Gerencia 20%	1	Mejoramiento continuo de calidad aplicable a entidades no acreditadas con autoevaluación en la vigencia anterior	2.6	1.13	3	0.05	0.15
	2	Efectividad en la Auditoria para el Mejoramiento Continuo de la Calidad de la atención en salud		1.00	5	0.05	0.25
	3	Gestión de ejecución del Plan de Desarrollo Institucional		0.00	0	0.10	0.00
Financiera y Administrativa 40%	4	Riesgo Fiscal y Financiero					
	5	Evolución del Gasto por Unidad de Valor Relativo producida (1)		0.44	5	0.06	0.29



6	Proporción de medicamentos y material médico quirúrgico adquiridos mediante los siguientes mecanismos: a) compras conjuntas, b) Compras a través de cooperativas de empresas sociales del estado. C) Compras a través de mecanismos electrónicos		100.00	5	0.06	0.29
7	Monto de la deuda superior a 30 días por concepto de salarios del personal de planta y por concepto de contratación de servicios, y variación del monto frente a la vigencia anterior		VARIACIÓN INTERANUAL ES POSITIVA	0	0.06	0.00
8	Utilización de información de Registro individual de prestaciones - RIPS		4	5	0.06	0.29
9	Resultado Equilibrio		0.86	1	0.06	0.06



		Presupuestal con Recaudo				
	10	Oportunidad en la entrega del reporte de información en cumplimiento de la Circular Única expedida por la Superintendencia Nacional de Salud o la norma que la sustituya.	NO PRESENTO INFORMACIÓN CIRCULAR UNICA	0	0.06	0.00
	11	Oportunidad en el reporte de información en cumplimiento del Decreto 2193 de 2004 compilado en la sección 2. Capítulo 8, Título 3, Parte 5 del libro 2 del Decreto 780 del 2016- Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, o la norma que la sustituya.	SI PRESENTO INFORMACIÓN 2193	5	0.06	0.29
Gestión Clínica o asistencial 40%	27	Evaluación de aplicación de guías de manejo de las tres (3) primeras causas de morbilidad de la ESE	0.73	3	0.10	0.30



28	Evaluación de aplicación de guías para prevención de fugas en pacientes hospitalizados en la ESE	0.76	3	0.10	0.30	
29	Evaluación de aplicación de guías para prevención de suicidio en pacientes tratados en la ESE (Ambulatorios y Hospitalarios)	1	5	0.10	0.50	
30	Oportunidad en la Consulta Psiquiátrica	20	0	0.10	0.00	
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN: MENOR AL 70 %				CALIFICACION		2.70
				RESULTADO		INSATISFACTORIO

Que, en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la ESE Hospital Carisma del municipio de Medellín,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Evaluar el cumplimiento del Plan de Gestión del gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Carisma del municipio de Medellín, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2023, con una calificación de **2.70**, equivalente a un resultado **INSATISFACTORIO**, conforme se registra en la matriz de calificación que hace parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Carisma del municipio de Medellín, doctor William Andrés Echavarría Bedoya, de conformidad con los artículos 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acuerdo proceden los recursos de reposición en el efecto suspensivo ante la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y el de apelación ante la SUPERSALUD, de conformidad con el numeral 74.4 del artículo 74 de la Ley 1438 de 2011.



ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


DORA RAQUEL ARCIA INDABUR
Presidenta


LEONOR SUÁREZ FLÓREZ
Secretaria

